



INFORME SECRETARIAL. 500013110001-202200038-00. Villavicencio, once (11) de febrero de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que se encuentra pendiente de calificar su admisión o inadmisión. Sírvese Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ADMITIR la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** que formula por intermedio de apoderado el señor **FERNANDO PEREZ QUESADA** en contra de la señorita **LUISA ALEJANDRA PEREZ PULGARIN**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso **VERBAL SUMARIO**.

De manera preventiva se dispone **OFICIAR** de manera inmediata al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA – HUILA** para que se abstenga de continuar pagando la cuota alimentaria a favor de la señorita **LUISA ALEJANDRA PEREZ PULGARIN**, la cual es descontada al señor **FERNANDO PEREZ QUESADA** sobre la pensión que aquel percibe por cuenta de **FOPEP**, hasta tanto la misma no acredite que está en incapacidad de proveerse su propio sustento. Adviértaseles que deberán informarle a la citada señorita sobre el presente trámite, dejando la constancia correspondiente y haciéndole entrega de copia informal de la providencia en el caso en que aquella establezca cualquier comunicación con ese despacho judicial. Por lo anterior, con el oficio dirigido al despacho judicial anunciado envíese la copia acá referida. Adviértase que no se trata de una notificación por comisionado sino que busca la garantía de los derechos procesales de la misma, dado que el demandante dice desconocer la dirección donde aquella puede ser citada.

REQUIÉRASE al demandante para que realice la petición tendiente a la notificación personal de la demandada conforme lo establece el Art. 293 del Código General del Proceso, toda vez que ha informado desconocer el lugar donde puede ser citada y se debe hacer por emplazamiento.

Téngase al demandante actuando en causa propia por cuanto es abogado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
**ESTADO No. 027 del 18 MARZO
2022**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria